

PARRAFO I.— El derecho de inhumación incluye el de realizar trabajos de marcos de concreto, madera o cualquier otro material sobre la tumba, cobrándose por cada pié cuadrado, todos los años CINCO CTVOS. (\$ 0.05), en el cementerio de la población y CUATRO CTVOS. (\$ 0.04), en los cementerios rurales.

PARRAFO II.— Los terrenos ocupados actualmente con panteones, marcos de concreto, lápidas y verjas construídas con caracter permanente, quedan sujetas al pago establecido en este artículo.

PARRAFO III.— Antes de un interesado iniciar la construcción de un panteón, marco de concreto, lápida, verja etc. está obligado a solicitarle al Síndico Municipal, el terreno que necesite para tal fin, y a pagar en la Tesorería Municipal, el valor correspondiente.

PARRAFO IV.— La longitud del terreno que sea concedido para la construcción de panteones, lápidas, etc. no será menor de NUEVE PIES (9), ni podrá tener dicho terreno, menos de CUATRO (4) PIES de latitud.

PARRAFO V.— Es obligación de que las verjas sean construídas de manera que el material preparado para cada una, conserve entre sí, completa uniformidad y que se sostenga pintada”.

DADC en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2791, que concede al señor Francois d' Astier de la Vigerie, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2791.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley Nº 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Francois d' Astier de la Vigerie, Embajador de Francia en el Brasil, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Francois d' Astier de la Vigerie, Em-

bajador de Francia en el Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2792, que concede al Sr. Dr. Pedro Calmon la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2792.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley Nº 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Dr. Pedro Calmon, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Dr. Pedro Calmon la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2793 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Sr. Renato da Costa Almeida.— G. O. Nº 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2793.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,